

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

35

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

6 de diciembre del 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

- **Requerimientos para la expedición de Certificaciones**

Con la finalidad de poder emitir certificaciones de manera fidedigna, se solicita con fecha límite miércoles 28 de febrero del 2007, se realice un inventario físico de los expedientes existentes para así determinar, en cuales se tiene como imputado a personas extranjeras.

Con base en esa información, cada Fiscalía deberá llevar un registro en una hoja electrónica del programa Excel, que permita certificar con certeza el número de expediente, nombre y apellidos del imputado, nacionalidad, delito, residencia, estado de la causa, fecha de cancelación y causa de la cancelación, teléfono, dirección, alias, tipo de Defensor.

Esta información será remitida por medio de informe escrito a la Unidad Administrativa del Ministerio Público los días 15 y 30 de cada mes.

En virtud de las responsabilidades incluso de índole penal que acarrea la emisión de documentos públicos

(certificaciones) corresponde al Asistente Judicial de cada oficina llevar dicho registro y al jefe de oficina garantizar la validez, oportunidad y certeza de dicha información.

Asimismo, deberán girarse instrucciones específicas al personal encargado de introducir información en el libro electrónico de registro de causas penales (gestión penal) a fin de que al 30 de noviembre de 2007, el sistema penal cuente con sus casillas totalmente actualizadas, es decir, que se haya incluido la fecha de ingreso de la causa, fecha de inicio del proceso, procedencia, destino, tipo de denuncia, fecha y lugar de los hechos, funcionario encargado del caso y auxiliar judicial. En lo que respecta a identificación del imputado deberá indicarse el nombre completo y apellidos de las partes, la cédula de identidad, nacionalidad, identificación por género, residencia, estado de la causa, teléfono, dirección, alias, tipo de defensor, etc. Los datos deberán renovarse cada vez que surja algún tipo de modificación (ejemplo, un cambio de residencia o número telefónico).

En los casos con multiplicidad de imputados deberá indicarse el detalle para cada uno. Asimismo modificar-

les la información que se genere posterior al ingreso del expediente al sistema.

Cuando la denuncia se interponga en contra o en nombre de una persona jurídica, debe incluirse la información relacionada con la empresa y su representante o apoderado.

Tratándose de causas iniciadas contra ignorado, al momento de la individualización del imputado, deberá inmediatamente registrarse su nombre.

En lo casos confidenciales se excepciona el registro del nombre en el sistema penal y subsiste la obligación de registrarlos en la hoja de Excel.

Cuando la Unidad Administrativa del Ministerio Público solicite a los diferentes despachos la información a la que hacer referencia esta circular, deberá remitirse en un periodo máximo de 48 horas.